



UC

**UNIVERSIDAD
CUAUHTÉMOC**
CAMPUS GUADALAJARA

Reglamento General de Posgrados

Universidad Cuauhtémoc, Plantel Guadalajara

MAESTRÍA EN PROSTODONCIA	ESM20101427
MAESTRÍA EN ENDODONCIA	ESM20101422
MAESTRÍA EN ORTODONCIA	ESM20101423
MAESTRÍA EN CIRUGIA ORAL	ESM20101424
MAESTRÍA EN PERIODONCIA	ESM20101425
MAESTRÍA EN ODONTOPEDIATRIA	ESM20101426
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO	ESM20121409
MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE HOSPITALES Y SERVICIOS DE SALUD	ESM14201892
MAESTRÍA EN DERECHO MERCANTIL	ESM14202309
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL	ESM14202310
MAESTRÍA EN DERECHO LABORAL	ESM14202308
ESPECIALIDAD EN TÉCNICAS MANUALES	ESP142019289



Jalisco
JALISCO RELEVANTE

 **Innovación, Ciencia
y Tecnología**

**Dirección General
de Incorporación y
Servicios Escolares**

WWW.UCG.EDU.MX

Av. Del Bajío No. 5901, Col Del Bajío, Zapopan, Jalisco

TEL (33)36820550 Sin costo 8000082435

UNIVERSIDAD
CAROLINA

DU



UNIVERSITY OF NORTH CAROLINA

CHapel Hill, N.C.

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

1968

TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO PRIMERO. MISION VISIÒN	1
Capítulo I De la misión	1
Capítulo II De la Visión	1
Capítulo III De los valores	1
TÍTULO SEGUNDO: DISPOSICIONES GENERALES	1
Capítulo I Disposiciones Generales	1
TÍTULO TERCERO: PROCESO DE ADMISIÓN.	3
Capítulo I Del proceso de admisión	4
Capítulo II De los requisitos de admisión	4
TÍTULO CUARTO: INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES	8
Capítulo I De las Inscripciones	8
Capítulo II De las Reinscripciones	9
TÍTULO QUINTO EVALUACIONES, ACREDITACIÒN Y CERTIFICACIÒN PARCIAL/ TOTAL	10
Capítulo I De las asistencias	10
Capítulo II De las evaluaciones y acreditaciones	10
Capítulo III De las Becas	14
TÍTULO SEXTO: EGRESO Y TITULACIÒN	18
Capítulo I Del egreso de alumno	18
Disposiciones generales	18
TÍTULO SÉPTIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES	23
Capítulo I De los derechos de los alumnos	23
Capítulo II De las obligaciones de los alumnos	24



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Faint, illegible text or markings located in the bottom left corner of the page.

TÍTULO OCTAVO: SANCIONES	26
Capítulo I De las sanciones a los alumnos	26
TÍTULO NOVENO: COMITÉ DE CONTROVERSIAS	28
Capítulo I De la conformación y funcionamiento	28
TÍTULO Decimo: BAJAS	29
Capítulo de Cuotas	30
Capítulo II De los reembolsos	30
Capítulo III Del pago de trámites, servicios y otros conceptos	31
Capítulo IV De la forma, lugar y tiempo de Pago	32
Artículos Transitorios	33

gle
c
a
a
a

TÍTULO PRIMERO. MISIÓN Y VISIÓN.

Capítulo I. De la Misión

MISIÓN

La misión de la universidad Cuahtémoc es formar de manera integral estudiantes que descubren la mejor forma de servir a la sociedad por medio de la ciencia, la tecnología y los valores.

Capítulo II. De la Visión

VISIÓN

Ser reconocida por la calidad educativa de sus programas académicos, su ética profesional, la formación integral de sus estudiantes, y su compromiso con la comunidad.

Capítulo III. De los Valores

VALORES.

Los valores como ideales educativos de la institución son:

Ética

Disciplina

Honestidad

Humildad

Justicia

Bien común

TÍTULO SEGUNDO: DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto definir las normas, criterios, requisitos y procedimientos de Servicios Estudiantiles a los que se sujetarán los estudiantes de la Universidad Cuahtémoc, Plantel Guadalajara, con el fin de garantizar la validez de los estudios cursados, en el marco de la normatividad que establece la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.



Innovación, Ciencia
y Tecnología

Dirección General
de Incorporación y
Escuelas

Artículo 2.- Servicios Estudiantiles es el proceso que se realiza de conformidad a las normas, criterios, requisitos y procedimientos que se aplican para llevar a cabo las actividades de inscripción, reinscripción y reingreso de estudiantes; acreditación de estudios, registro de inasistencias y calificaciones, expedición de kárdex, certificados de estudios, entre otros.

Artículo 3.- La Universidad Cuauhtémoc, Plantel Guadalajara, es una Institución de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia y tiene las siguientes atribuciones:

- I. Impartir educación a nivel Preparatoria, Licenciatura, Diplomado, Especialidad, Maestría y Doctorado en todas las ciencias profesionales;**
- II. Organizar y desarrollar actividades de investigación, con atención primordial a los problemas nacionales;**
- III. Acrecentar, preservar, difundir y extender los beneficios de la ciencia y la cultura a la sociedad, para lo cual organizará, promoverá, patrocinará y realizará todo tipo de actividades encaminadas al logro de estos fines;**
- IV. Desarrollar modelos de enseñanza que permitan la formación de profesionales, especialistas, maestros y doctores concedores de su disciplina, con un alto grado de compromiso social y con valores éticos y morales que antepongan el beneficio común al propio;**
- V. Garantizar la libertad de cátedra e investigación como eje de la función educativa, como se indica en el Reglamento de Catedráticos; y**
- VI. Establecer convenios de colaboración e intercambio con instituciones, asociaciones, agrupaciones o fundaciones afines, nacionales o extranjeras para el logro y mayor impulso de sus objetivos.**

Artículo 4.- La Universidad Cuauhtémoc Plantel Guadalajara tiene como condiciones indispensables:

- I. La libertad de cátedra.**
- II. La libertad de investigación y**

III. La libertad de conciencia.

Artículo 5.- La Universidad tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Organizar, desarrollar, supervisar y evaluar los resultados del servicio educativo que oferta;
- II. Expedir constancias, certificados de estudios, diplomas y títulos de grados académicos conforme a los planes y programas de estudio aprobados por la autoridad educativa correspondiente;
- III. Establecer los lineamientos para la selección, admisión, estancia, promoción y egreso de sus alumnos.
- IV. Administrar su patrimonio y
- V. Las demás que le señalen las disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 6.- La máxima autoridad del Plantel la ejerce el Rector, quien, a través de la junta directiva conformada por los académicos y administrativos, deberá realizar las funciones de la planeación, supervisión y desarrollo de cada una de las actividades que desempeñan los alumnos, docentes y personal administrativo, quienes tendrán la obligación de cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

Artículo 7.- El presente Reglamento tiene como finalidad establecer las condiciones que propicien la armonía entre los alumnos, personal directivo y administrativo de la Universidad Cuauhtémoc, Plantel Guadalajara.

TÍTULO TERCERO: PROCESO DE ADMISIÓN

Capítulo I: Del proceso de admisión

Artículo 8.- Los aspirantes a ingresar a la Universidad estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento y la normatividad, que, con relación a

Servicios Estudiantiles, establezca la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología de Jalisco.

Artículo 9.- La Universidad Cuauhtémoc, Plantel Guadalajara, rechazará las solicitudes de inscripción a primer grado o grado superior, cuando éstas no cumplan con los requerimientos establecidos para tal efecto.

Artículo 10.- La Universidad Cuauhtémoc, Plantel Guadalajara, establecerá los criterios y procedimientos de ingreso de los aspirantes que deseen inscribirse para cursar el plan de estudios autorizado, y seleccionará a toda persona que:

- I. Cumpla con los requisitos de admisión y
- II. Acepte los lineamientos del presente reglamento.

Artículo 11.- Queda reservado al Rector el derecho de Admisión, cuando con elementos objetivos y válidos, considere que hay lugar para la revisión del caso por el propio Comité, el cual libremente ratificará o rectificará su dictamen.

Capítulo II: De los requisitos de admisión

Artículo 12.- Serán admitidos como estudiantes de maestría / especialidad quienes cuenten con título de licenciatura, que cubran el perfil de ingreso establecido en el mapa curricular autorizado y acrediten el curso propedéutico. En caso de aspirantes a inscripción en términos de pasante de licenciatura que deseen titularse del nivel superior por créditos de posgrado, deberá ajustarse a las disposiciones del centro de trabajo en el que cursó el plan de estudios de licenciatura, así como a las disposiciones que establece el presente reglamento, debiéndose documentar con los oficios de autorización de ambas instituciones.

Artículo 13.- Para ser admitido a un posgrado de la Universidad Cuauhtémoc, el aspirante deberá haber concluido totalmente el ciclo educativo inmediato anterior y cumplir con los siguientes procesos:

- I. Carta de intención a ingresar
- II. Entrevista de perfilamiento

Artículo 14.- De conformidad a las disposiciones establecidas por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, la Universidad Cuauhtémoc, Plantel Guadalajara, definirá los criterios y procedimientos de ingreso de los aspirantes que deseen inscribirse para cursar el plan de estudios autorizado.

Artículo 15.- Para ingresar como estudiante a una Maestría de la Universidad Cuauhtémoc, Plantel Guadalajara, los interesados deberán cumplir con la entrega de:

- I. Acta de nacimiento (original y 2 copias).
- II. Título Profesional (2 copias). Si fuere de otro Estado, deberá cumplir con los requisitos de legalización, registro o validación que corresponda, (si no cuentas con el documento tendrás un semestre o cuatrimestre según el programa académico para hacer entrega de él)
- III. Cédula profesional (2 copias por ambos lados). (si no cuentas con el documento tendrás un semestre o cuatrimestre según el programa académico para hacer entrega de él)
- IV. CURP (2 copias).
- V. Comprobante de domicilio (2 copias).

Si el Título del alumno se encuentra en trámite deberá de presentar el documento aprobatorio de su Grado académico anterior.

Artículo 16.- Cuando un alumno se inscriba a una maestría con fines de titulación por medio de la «Opción de Estudios de Posgrado», deberá cumplir y entregar la siguiente documentación:

Requisitos para Titulación por ESTUDIOS DE POSGRADO:

- I. Acta de nacimiento (original y 2 copias)
- II. Certificado total de la licenciatura (original y 2 copias).
- III. Constancia de liberación de servicio social.
- IV. Carta de la institución donde cursó la Licenciatura, la cual deberá especificar la modalidad de titulación por posgrado, y que el interesado y/o (a) cubrió totalmente los créditos requeridos de la misma.
- V. Carta de aceptación por parte de la Universidad Cuauhtémoc autorizada por el coordinador de Posgrados.
- VI. CURP (copia).
- VII. Comprobante de domicilio (copia).

Artículo 17.- Para ingresar como estudiante a una Especialidad de la Universidad Cuauhtémoc, Plantel Guadalajara, los interesados deberán cumplir con la entrega de:

- I. Acta de nacimiento (original y 2 copias).
- II. Título Profesional (2 copias por ambos lados). Si fuere de otro Estado, deberá cumplir con los requisitos de legalización, registro o validación que corresponda.
- III. Cédula profesional de licenciatura (2 copias).
- IV. CURP (2 copias).
- V. Comprobante de domicilio (copia).

Artículo 18.- Los estudiantes extranjeros podrán inscribirse siempre y cuando completen previamente los requisitos establecidos para los estudiantes nacionales, además, de los que en particular determinen las leyes del país y cubrir los aranceles respectivos, de igual manera presentar una carta donde se especifique que su estadía será con fines

académicos, deberán entregar, además de lo señalado en los artículos 15, 16 o 17, según sea el caso, la siguiente documentación:

- I. Título y Cédula (2 copias) que permitirán amparar los estudios de licenciatura concluido, que cubran el perfil de ingreso establecido en el mapa curricular autorizado por la Secretaría educativa correspondiente.
- II. La universidad no se hace responsable si el alumno no cumple con los requisitos que la secretaria de relaciones exteriores determine en su caso para estudiantes de procedencia extranjera.

Artículo 19.- Para formalizar su inscripción, los alumnos de nuevo ingreso deberán entregar a más tardar el primer día de inicio del semestre los documentos oficiales que comprueben los estudios realizados como antecedentes académicos, además de los documentos que solicite la Universidad Cuauhtémoc, Plantel Guadalajara, así como cubrir las cuotas establecidas por la institución.

Artículo 20.- La Universidad Cuauhtémoc, Plantel Guadalajara, se reserva el derecho de aceptar o rechazar solicitudes de inscripción, cuando éstas no cumplan con los requerimientos establecidos para tal efecto.

Artículo 21.- Los aspirantes a ingresar que sean admitidos, adquirirán la condición de alumnos con todos los derechos y obligaciones que se establezcan en este Reglamento y disposiciones generales correspondientes.

Artículo 22.- Cuando se determine que la inscripción es improcedente por documentación apócrifa, por invasión de ciclo y cualquier otra causa imputable a sus documentos, la Universidad Cuauhtémoc, Plantel Guadalajara, suspenderá el servicio educativo al estudiante dándolo de Baja Inmediata, sin estar obligados a reembolsar pagos, y sin obligación de la Institución de acreditar su escolaridad.

Artículo 23.- El Consejo Universitario, a través de la Dirección Administrativa, fijará el monto de las cuotas que el alumno deberá cubrir por los diversos trámites y servicios universitarios derivados de este Reglamento, tales como inscripción, reinscripción, colegiaturas, prácticas, laboratorios, clínicas, talleres, registro ante la autoridad incorporante o de reconocimiento, cursos y programas de regularización y asignaturas aisladas, entre otros.

TÍTULO CUARTO: INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES

Capítulo I: De las inscripciones

Artículo 24.- La inscripción es el trámite que el aspirante realiza mediante el cual la Universidad Cuauhtémoc, Plantel Guadalajara, lo registra como estudiante, posterior a haber cumplido con los requisitos establecidos para ser admitido.

Artículo 25.- Los aspirantes a ingresar a la Universidad Cuauhtémoc, Plantel Guadalajara, estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 26.- Para formalizar su inscripción, los alumnos de nuevo ingreso deberán entregar la documentación referida en los artículos 13, 14,15,16 y 17 de este ordenamiento, según sea el caso.

Artículo 27.- Los períodos de inscripciones se establecen en el calendario de la Universidad Cuauhtémoc cumpliendo los lineamientos de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología de Jalisco.

Artículo 28.- Si un alumno inscrito, incumple en lo dispuesto en los artículos 13, 14,15,16 y 17, de este ordenamiento, según sea el caso, será dado de baja del programa académico en **que haya estado inscrito, sin perjuicio alguno para la Universidad.**



GOBIERNO DEL ESTADO

Innovación, Ciencia
y TecnologíaDirección General
de Incorporación y
Servicios Escolares

Artículo 29.- El alumno, una vez inscrito, recibirá un registro de las asignaturas que cursará en los grados y grupos correspondientes.

Artículo 30.- Para efectos de identificación, el alumno deberá tramitar su credencial de estudiante, conforme al procedimiento establecido en las normas complementarias por el Departamento de Servicios Estudiantiles.

Capítulo II. De las reinscripciones

Artículo 31.- La reinscripción es el trámite que hacen los alumnos matriculados en la Universidad y estará sujeta a las disposiciones establecidas en el presente reglamento y se realizará en las fechas programadas en el calendario oficial emitido por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología de Jalisco.

Artículo 32.- Para efectos de este ordenamiento, los alumnos, según su situación académica se clasifican en:

- I. Alumnos regulares. Son aquellos que no adeudan ninguna materia al momento de su inscripción
- II. Alumnos irregulares. Son aquellos que adeudan una o más materias al momento de su inscripción.

Artículo 33.- Los alumnos regulares, tienen derecho a reinscripción automática sin mediar trámites administrativos, debiendo cubrir los aranceles correspondientes.

Artículo 34.- Tendrán derecho a reinscripción:

- I. Alumnos regulares. La reinscripción al siguiente cuatrimestre o semestre estará condicionada a la acreditación de todas las materias que establece el mapa curricular en el módulo cursado.

- II. Alumnos irregulares. El estudiante que al término del cuatrimestre o semestre repruebe 1 o más materias, quedará retenido hasta que acredite las asignaturas reprobadas.

Artículo 35.- En caso de reinscripción de alumnos en situación de baja temporal, se deberá vigilar que no se agote el tiempo máximo para cursar el plan de estudios (dos años extracurriculares) a partir de la fecha de inscripción.

TÍTULO QUINTO: EVALUACIONES, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN PARCIAL/TOTAL.

Capítulo I: De las asistencias.

Artículo 36.- Para tener derecho a presentar examen final, es requisito indispensable tener un porcentaje de asistencias igual o mayor al 80%(ochenta por ciento).

Artículo 37.- El alumno solo tendrá derecho a justificar las faltas por:

- I. Enfermedad.
- II. Actividades académicas en representación de nuestra Universidad.

Capítulo II. De las evaluaciones y acreditaciones

Artículo 38.- La Evaluación del estudiante es el conjunto de actividades realizadas para obtener y analizar información en forma continua, integral y sistemática del proceso enseñanza-aprendizaje, a través de los instrumentos técnicos pedagógicos que permitan verificar los logros obtenidos y determinarles un valor específico.

Artículo 39.- Las evaluaciones tendrán por objeto:

- I. Que el profesor disponga de los elementos para valorar la eficiencia de su enseñanza y/o del aprendizaje del alumno.
Que el estudiante conozca el nivel de logro que ha alcanzado respecto de los objetivos de la asignatura y del programa académico que cursa.

- III. Que mediante la calificación obtenida se pueda dar testimonio del aprendizaje del estudiante.

Artículo 40.- La Acreditación establece el procedimiento para la aprobación y reconocimiento oficial de una asignatura, cuatrimestre, semestre o nivel escolar a través del cumplimiento de los criterios que se establecen para la evaluación y asignación de calificaciones, con la finalidad de normar el registro de los resultados y dar continuidad al Historial Académico de los estudiantes.

Artículo 41.- Los profesores estimarán el logro de los objetivos del aprendizaje en los estudiantes, de las siguientes formas:

- I. Apreciación de los conocimientos y habilidades o actitudes adquiridas por el estudiante durante el curso mediante su participación en las clases su desempeño en los ejercicios, prácticas y trabajos.
- II. Apreciación de los conocimientos y habilidades o actitudes adquiridas por el estudiante, mediante los resultados obtenidos en las evaluaciones parciales que sustente durante el ciclo de estudio.

Artículo 42.- El Director de programa, deberá convocar a reunión de academia al personal docente, previo al inicio de cada cuatrimestre o semestre, para determinar colegiadamente las disposiciones aplicables en cada asignatura que será impartida, misma que deberá ser difundida a los estudiantes al inicio del cuatrimestre o semestre.

Artículo 43.- El personal docente debe:

- I. Aplicar los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación señalados en el programa de estudio de cada asignatura. Lo anterior, deberá hacerse del conocimiento de los estudiantes al inicio del ciclo de manera escrita.
- II. Determinar, previo al inicio del módulo, el procedimiento de evaluación que se aplicará durante el curso para acreditar la materia respectiva, y el número de

evaluaciones parciales que se aplicarán, dependiendo de la extensión, profundidad y complejidad de cada uno de los contenidos a evaluar.

- III. Diseñar, elaborar y calificar el examen final de acuerdo con los criterios autorizados en los programas de estudios, con el propósito de permitir la variabilidad en los esquemas de evaluación de cada materia.

Artículo 44.- Los exámenes parciales y finales u ordinarios serán diseñados, aplicados y calificados por los docentes titulares de cada asignatura.

Artículo 45.- El resultado de la evaluación será expresado conforme a la escala de calificaciones de 0.0 (cero punto cero) al 10 (diez) utilizando valores numéricos en cifras de entero y un decimal, siendo la mínima aprobatoria la calificación de 8.0 (ocho punto cero).

Artículo 46.- Para tener derecho a presentar el examen final u ordinario en necesario:

- I. Tener el 80% (ochenta por ciento) de asistencias como mínimo y
- II. Estar al corriente de todos sus pagos. (Anexo 1 Políticas de Pagos)

Artículo 47.- Los exámenes deberán aplicarse en las fechas previamente programadas y publicadas, sin posibilidad de adelantarse o posponerse. Al alumno que no presente el examen en el período programado, se le registrará en las actas de examen una calificación de 0.0 (cero punto cero).

Artículo 48.- Una vez concluido el curso, el docente de la materia deberá promediar todos los medios de evaluación que hayan sido aplicados y anotará la calificación final en el acta correspondiente.

Artículo 49.- Es responsabilidad del docente dar a conocer a los estudiantes los resultados de las evaluaciones parciales y finales, antes de asentarlas en el acta de calificaciones.

Artículo 50.- Las actas de calificaciones finales u ordinarias serán entregadas al Departamento de Servicios Estudiantiles de la Universidad Cuauhtémoc, Plantel Guadalajara, a más tardar 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores a la fecha de aplicación establecida para cada asignatura.

Artículo 51.- La acreditación de materias del plan de estudios se realiza al cumplir con los requisitos establecidos para el curso correspondiente a cada asignatura. El registro de calificaciones que realiza el Departamento de Servicios Estudiantiles de la Universidad Cuauhtémoc, Plantel Guadalajara, en los formatos preestablecidos por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología de Jalisco, de acuerdo con la normatividad establecida.

Artículo 52.- Las asignaturas que impliquen seriación, tendrán que ser aprobadas en estricto orden progresivo. Por lo que será obligatorio repetir la primera materia reprobada de la serie y una vez acreditada se tendrá la posibilidad de cursar la segunda de la serie.

Artículo 53.- El Departamento de Servicios Estudiantiles de la Universidad Cuauhtémoc, Plantel Guadalajara, es responsable de cumplir y hacer cumplir a la comunidad universitaria, la normatividad respectiva que Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología de Jalisco establezca para la acreditación de estudios y registro de calificaciones.

Artículo 54.- El registro de las calificaciones finales se realiza en el Kárdex de Calificaciones, el cual es solo un documento informativo de control interno del plantel que se elabora y actualiza al finalizar cada cuatrimestre o semestre.

Artículo 55.- En caso de una inconformidad bien fundada con relación a la calificación de un examen parcial o final, el alumno podrá solicitar la revisión del examen de acuerdo al siguiente procedimiento:

- I. El alumno solicitará por escrito, mediante oficio dirigido al Director de programa, la revisión del examen.

- II. El plazo para presentar la solicitud de revisión, no podrá ser mayor de 72 horas después de haber sido notificadas las calificaciones.
- III. La Dirección de programa notificará al Profesor y al alumno la fecha de revisión del examen, misma que deberá realizarse en un plazo no mayor de 48 horas después de la solicitud.

Artículo 56.- En caso de error de la transcripción de la calificación final se procederá la rectificación de la calificación si se cumplen los siguientes requisitos:

- I. Que el alumno interesado lo solicite por escrito al Director de programa, en un plazo no mayor a 72 horas posteriores a la publicación de las calificaciones.
- II. Que el profesor que haya firmado el acta respectiva, demuestre la existencia del error al Director de programa correspondiente.
- III. Que el Director de programa correspondiente autorice la rectificación de la calificación.
- IV. Que el Director de programa comunique la rectificación al Departamento de Servicios Estudiantiles, anexando la documentación probatoria del error.

Artículo 57.- De proceder la inconformidad, el Director de programa será el único personal autorizado para solicitar, mediante oficio, la autorización del Rector para que el Departamento de Servicios Estudiantiles realice la corrección, debiendo anexar la documentación probatoria.

Capítulo III: De las Becas

Artículo 58.- La beca es una respuesta financiera para los estudiantes con un buen desempeño académico, que, por situaciones económicas especiales, no pueden cubrir adecuadamente el costo de su matrícula; de tal manera que puedan concluir su formación

Artículo 59.- Para efectos de asignación de Becas se aplicarán las disposiciones establecidas en el acuerdo administrativo vigente, mediante el cual se establecen las bases para el otorgamiento de Becas Académicas por parte de los planteles educativos que cuentan con autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, anexo al presente reglamento. El acuerdo de Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología de Jalisco.

Artículo 60.- Se otorgará un mínimo de becas, equivalente al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en planes de estudio con reconocimiento, que por concepto de inscripciones y colegiaturas se paguen durante cada ciclo escolar. La asignación de las becas se llevará a cabo de conformidad con los criterios y procedimientos que establecen el presente capítulo y su otorgamiento no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito o gravamen a cargo del becario.

Artículo 61.- Las becas consistirán en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción y de colegiaturas que haya establecido la Universidad Cuauhtémoc, Plantel Guadalajara.

Artículo 62.- La Universidad Cuauhtémoc, Plantel Guadalajara, efectuará la asignación de las becas, según los criterios y procedimientos establecidos en su reglamentación interna para las becas institucionales, y para las oficiales de ley se cumplirá con los requisitos propios de la instancia correspondiente.

Artículo 63.- La Universidad Cuauhtémoc, Plantel Guadalajara, deberá prever, al menos, lo siguiente:

- I. La autoridad de la institución, responsable de coordinar la aplicación y vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas.
- II. Términos y formas para la expedición y difusión oportuna de la convocatoria sobre el otorgamiento de becas en la institución, la que deberá contener por lo menos la siguiente información: plazos de entrega y recepción de los formatos de solicitud de becas; los plazos, lugares y forma en que deben realizarse los trámites, así como los

lugares donde podrán realizarse los estudios socioeconómicos.

- III. Requisitos a cubrir por parte de los solicitantes de beca.
- IV. Tipos de beca a otorgar.
- V. Procedimiento para la entrega de resultados.
- VI. Condiciones para el mantenimiento y, en su caso, cancelación de becas.

Artículo 64.- La autoridad de la Universidad Cuauhtémoc, Plantel Guadalajara, deberá resguardar, al menos durante el ciclo escolar para el cual se otorguen las becas, los expedientes de los alumnos solicitantes y beneficiados con beca, con la documentación correspondiente, a fin de que pueda ser verificada por la autoridad educativa.

Artículo 65.- Serán considerados para el otorgamiento de una beca quienes:

- I. Sean alumnos en la institución y estén inscritos en un plan de estudios con reconocimiento;
- II. Presenten la solicitud de beca en los términos y plazos establecidos por la institución, anexando la documentación comprobatoria que en la convocatoria se indique.
- III. Tengan el promedio general de calificaciones mínimo que establezca la convocatoria.
- IV. No hayan reprobado o dado de baja alguna asignatura al término del ciclo escolar anterior al que soliciten la beca, aun cuando el alumno haya sido promovido al siguiente ciclo escolar que corresponda.
- V. Comprueben que, por su situación socioeconómica, requieren la beca para continuar o concluir sus estudios. El estudio socioeconómico respectivo podrá realizarse por la misma institución o por un tercero el cual no debe tener ningún costo para el alumno,
- VI. Cumplan con la conducta y disciplina requeridas por la institución. Para el otorgamiento de becas se deberá dar preferencia, en condiciones similares, a los alumnos que soliciten renovación.

Artículo 66.- Las becas tendrán una vigencia igual al ciclo escolar completo que tenga cada institución. No podrán suspenderse ni cancelarse durante el ciclo para el cual fueron otorgadas, salvo en los casos previstos en este capítulo.

Artículo 67.- La institución distribuirá gratuitamente los formatos de solicitud de beca de acuerdo a sus calendarios y publicará la convocatoria en los términos de su propia reglamentación.

Artículo 68.- La Universidad Cuauhtémoc, Plantel Guadalajara, no realizará cobro alguno a los solicitantes de beca por concepto de trámites que la propia institución realice.

Artículo 69.- La institución notificará a los interesados los resultados de la asignación de becas, conforme a lo establecido en la convocatoria respectiva.

Artículo 70.- A los alumnos que resulten seleccionados como becarios se les deberán reintegrar, en el porcentaje que les hayan sido otorgadas las becas, las cantidades que de manera anticipada hubieran pagado por concepto de inscripción y colegiaturas en el ciclo escolar correspondiente. Dicho reembolso será efectuado por el particular en efectivo o cheque, dentro del ciclo escolar correspondiente.

Artículo 71.- Los aspirantes a beca que se consideren afectados, podrán presentar su inconformidad por escrito ante la institución, en la forma y plazos establecidos en la reglamentación de la institución.

Artículo 72.- La Universidad Cuauhtémoc, Plantel Guadalajara podrá suspender la beca cuando el alumno:

- I. Haya proporcionado información falsa para su obtención.
- II. Realice conductas contrarias al reglamento institucional o, en su caso, no haya atendido las amonestaciones o prevenciones que por escrito se le hubieren comunicado oportunamente.
- III. Cuando no cumpla con los requisitos solicitados por la Institución.

Artículo 73.- La beca podrá ser renovada por un ciclo escolar cada vez, siempre y cuando se mantenga y justifiquen las condiciones académicas y económicas que fundamentaron su asignación y se presente la solicitud correspondiente durante las fechas de reinscripción estipuladas en el calendario escolar.

Artículo 74.- Las becas asignadas no son transferibles a otras personas, programa académico o Institución.

TÍTULO SEXTO: EGRESO Y TITULACIÓN

Capítulo I. Del egreso de alumno

Artículo 75.- El Egreso es la finalización de todos los requisitos y procesos que lleva a cabo el estudiante para poder pasar a la etapa de Titulación.

Artículo 76.- Al momento del egreso el Alumno debe ser capaz de demostrar el aprendizaje a través de los conocimientos, destrezas y habilidades adquiridas a lo largo del tiempo en que llevo a cabo los estudios que se imparten en la Universidad Cuauhtémoc, Plantel Guadalajara.

Capítulo II. De la titulación de alumnos

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 77.- El presente ordenamiento tiene por objeto, establecer las normas generales que regulen los procedimientos para la obtención de grado en la Universidad Cuauhtémoc, Plantel Guadalajara, respecto a los planes de estudios profesionales con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología de Jalisco, mismos que permitan a los pasantes obtener el Grado correspondiente.

Artículo 78.- El alumno que solicite su documentación al término del Posgrado tendrá que tener cubierto el importe total de la titulación, sin que la Universidad Cuauhtémoc, Plantel Guadalajara, tenga responsabilidad alguna por la retención de los mismos debido a pagos no realizados.

Artículo 79.- Los procesos de evaluación para los exámenes de obtención de grado, tienen como objetivos generales que el pasante demuestre que es capaz de ejercer la profesión en la que se gradúa y que pueda apreciar el nivel de formación o capacitación adquiridos y que la Universidad Cuauhtémoc, Plantel Guadalajara acredite socialmente, mediante los respectivos comprobantes de estudios, los conocimientos, destrezas y habilidades adquiridos por sus egresados.

Artículo 80.- La evaluación profesional se llevará a cabo de acuerdo a los requisitos que establezca la Universidad Cuauhtémoc, Plantel Guadalajara, a través del presente Reglamento y las demás que sean dictadas por el Comité de Titulación del Plan y Programa que corresponda.

Artículo 81.- Es obligación del Egresado al iniciar su proceso de obtención de grado, concluirlo satisfactoriamente hasta haber obtenido el Grado.

Artículo 82.- Es responsabilidad del Titulado, realizar los trámites correspondientes ante la Dirección General de Profesiones para que, al cumplir con los requisitos establecidos por ésta, le sea expedida la Cédula Profesional Federal; así como su debido registro ante la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco.

Artículo 83.- Toda persona interesada en obtener algún Grado, deberá sujetarse a lo establecido en el Reglamento General de la Universidad Cuauhtémoc, Plantel Guadalajara.

Artículo 84.- Para obtener algún Grado, el pasante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Aprobar la totalidad de las materias cubriendo los créditos establecidos en el Plan y Programa de Estudios correspondiente.
- II. Tener debidamente acreditadas o revalidadas el resto de las materias que formen el Plan y Programa de Estudios.
- III. Tener cubiertos en su totalidad el pago de aranceles tanto en las mensualidades, reinscripciones, extraordinarios, titulación o algún otro que se haya generado de la prestación de algún servicio por parte de la Universidad Cuauhtémoc, Plantel Guadalajara.
- IV. Cubrir el pago de aranceles vigentes por concepto de trámites de Titulación, mensualidades, inscripciones, reinscripciones o cualquier servicio prestado por parte de la Universidad Cuauhtémoc, Plantel Guadalajara.

Artículo 85.- En caso de que el Sustentante de cualquier modalidad de Titulación la suspenda, no podrá solicitar la aprobación de otra antes de 6 (seis) meses. Aquel que repruebe su evaluación sólo podrá presentarse nuevamente cuando hayan transcurrido 6 (seis) meses a partir de su celebración.

Artículo 86.- Toda obtención de grado requerirá de la autorización previa de la Dirección de Servicios Estudiantiles a través del Departamento de Titulación el cual revisará la documentación respectiva de los interesados.

Artículo 87.- Modalidades de obtención de grado: Para los efectos de este reglamento, se entiende por modalidad de titulación la opción para obtener el grado, que permita al sustentante demostrar que a lo largo de su formación ha adquirido los conocimientos, habilidades, aptitudes, destrezas y juicio crítico, necesarios para su práctica profesional. Se reconocen como modalidades para la obtención de grado las siguientes opciones:

- 1) **Examen general de conocimientos:** Debe de cumplir con los requisitos que establece el programa académico al que el alumno está inscrito el cual será determinado por la autoridad correspondiente del campus.

- 2) **Estudios de doctorado:** que cuenten con validez oficial en la República Mexicana, los cuales deberán avalar al menos el 50% (cincuenta por ciento) de créditos aprobados del plan de estudios del doctorado con calificaciones mínimas de 8 (ocho).
- I. El alumno deberá de solicitar mediante una carta su modalidad de titulación la cual debe de contener.
 - II. Nombre completo del alumno, matrícula, maestría
 - III. Institución donde realizara sus estudios de doctorado.
 - IV. Contenido temático a cursar del doctorado.

Una vez entregada dicha información el Director de Programa correspondiente validará que el Doctorado cumple con las especificaciones correspondientes para poder cursar y emitirá una carta la cual será entregada a la institución donde realizará sus estudios una vez entregada esta carta deberá de presentar una contestación de aceptación por parte de la institución receptora.

3) **PROMEDIO GENERAL.**

- I. Tener un promedio general de 9.5 (nueve punto cinco) en el programa académico correspondiente.
- II. No haber acreditado ninguna materia por medio de recursamiento a lo largo de los estudios
- III. Llenar el formato existente para la solicitud del mismo.

Artículo 88.- En la opción de obtención de un grado académico que requieran de la presentación de un trabajo escrito, el Director de programa designará a un asesor para el desarrollo del trabajo.

Artículo 89.- El Comité de Titulación, estará conformado por:

- I. Un Presidente, que será designado por la Junta Directiva de la Universidad Cuahtémoc, Plantel Guadalajara.
- II. Un Secretario, que será designado por la Junta Directiva de la Universidad Cuahtémoc, Plantel Guadalajara.

III. Un Vocal, designado por el Presidente y por el Secretario del Comité.

Artículo 90.- Los integrantes de los Comités de Titulación, deberán tener como mínimo un año de antigüedad al servicio de la Universidad Cuauhtémoc, Plantel Guadalajara, así como poseer Título Profesional del nivel educativo.

Artículo 91.- El Comité de Titulación de cada programa, deberá autorizar, a través de su Presidente, las Modalidades de Titulación que los pasantes soliciten y procurará la mejora constante en los procesos y trámites para la obtención del Título Profesional.

Artículo 92.- Las demás disposiciones referentes a los procesos de Titulación y las modificaciones al presente Reglamento, quedan a criterio y determinación de los Comités de Titulación para cada una de los programas y la Junta Directiva de la Universidad Cuauhtémoc, Plantel Guadalajara.

Artículo 93.- El examen recepcional es un acto solemne que se realizará en forma individual o grupal, según corresponda, en la fecha y hora que señale la autoridad correspondiente.

Artículo 94.- Los requisitos que deberán cubrir los alumnos para poder presentar el examen recepcional serán los siguientes:

- I. Haber cubierto el 100% (cien por ciento) de los créditos establecidos en el plan de estudios.
- II. Cumplir con lo relativo al trabajo sustento del examen recepcional, de acuerdo con lo estipulado en este Reglamento o las normas complementarias.
- III. No tener adeudos en biblioteca y/o contabilidad.

Artículo 95.- El resultado del examen podrá ser:

I. Aprobado con Mención Honorífica.

II. Aprobado por Unanimidad.

III. Aprobado.

IV. Suspendido.

Artículo 96.- Son requisitos para obtener la Mención Honorífica:

- I. Tener un promedio general mínimo de 9.8 (nueve punto ocho) en el programa académico correspondiente.
- II. No haber acreditado ninguna materia por medio de recursamiento a lo largo de los estudios.
- III. El trabajo sustento de su examen, deberá ser de alta calidad académica. En el caso de optar por la realización de estudios de doctorado, el egresado deberá contar con un promedio de 9.0 (nueve punto cero) en el posgrado cursado.
- IV. Que la réplica en el examen sea de excepcional calidad.
- V. Que el jurado la otorgue por unanimidad.

Artículo 97.- En caso de que el resultado del examen sea suspendido, este se podrá solicitar nuevamente, y en un máximo de dos ocasiones, en un período no menor de seis meses a partir de la fecha de la suspensión; debiendo hacer nuevamente el registro y pago correspondiente para el trámite de titulación.

Artículo 98.- En todos los casos, el jurado elaborará un acta donde se especifique el resultado del examen.

Artículo 99.- En caso de que no se integre el jurado autorizado para la celebración de un examen recepcional, se suspenderá el acto y podrá solicitarse una nueva fecha de examen. El nuevo examen será celebrado al menos 30 días después de la fecha inicial y deberá ser autorizado nuevamente por la autoridad correspondiente.

TÍTULO SÉPTIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Capítulo I. De los derechos de los alumnos

Artículo 100.- Son derechos de los alumnos:

- I. Recibir de la Universidad la formación académica correspondiente al plan de estudios en el que se encuentra inscrito.
- II. Ser informado del Reglamento General Institucional de la Universidad, así como de sus actualizaciones; el cual se encuentra a su disposición, para su consulta y/o impresión, en nuestra página de internet: www.ucg.edu.mx
- III. Ser tratados con respeto, dignidad y justicia por las autoridades universitarias, por el personal académico, por sus compañeros y por el personal administrativo.
- IV. Utilizar las instalaciones para los fines académicos que fueron creadas.
- V. Participar en los diversos eventos que organiza la Institución.
- VI. Ejercer la libertad de expresión, sin más límite que el respeto y decoro debidos a la Universidad, a su Ideario, al presente Reglamento y a la Comunidad. Presentar sus observaciones escolares y sostener sus derechos universitarios, con libertad y actitud respetuosa y digna, ante la autoridad inmediata superior y ser oídos por la misma, sin perjuicio de recurrir a otras instancias superiores en su defensa, apoyados por el presente Reglamento y las normas complementarias.
- VII. Recibir las constancias, certificados de estudios, diplomas y grados a que se hagan acreedores.
- VIII. Recibir los estímulos académicos que se establezcan y a los que se hagan merecedores.
- IX. Tendrá derecho a justificar faltas en casos de enfermedad que requieran más de dos días de incapacidad o reposo absoluto; que asistan a eventos deportivos en representación de nuestra Universidad; o que asistan a eventos académicos que promueva la universidad o que autorice previamente la universidad.

Capítulo II. De las obligaciones de los alumnos

Artículo 101.- Son obligaciones de los alumnos:

- I. Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento y con las normas complementarias, comprometiéndose a ello sin pretender ninguna excepción, mediante protesta escrita al inscribirse.
- II. Comprometerse prioritariamente, con el cumplimiento íntegro del plan de estudios de la carrera que cursa.
- III. Podrá participar con las actividades académicas que sean indicadas por la Dirección de su escuela o facultad.
- IV. Asistir puntual y regularmente a las clases y materias en los que haya quedado inscrito.
- V. Conducirse con respeto, decoro y justicia para con las autoridades, con el personal académico, con sus compañeros y con el personal administrativo. Cumplir y colaborar con los servicios académicos complementarios y extra curriculares.
- VI. Cubrir los requerimientos financieros y administrativos en forma puntual.
- VII. Usar las instalaciones y equipos adecuadamente y sin causar daños a los mismos.
- VIII. Mantener en orden y limpieza las instalaciones de la Universidad.
- IX. De cuidar, preservar y fomentar la limpieza de las instalaciones Universitarias, así como comprender la prohibición de fumar e ingerir bebidas y comer dentro de las aulas y pasillos universitarios.
- X. De observar conductas dignas y de respeto en las actividades sociales, culturales y deportivas.
- XI. De guardar silencio dentro de las instalaciones por respeto a otras cátedras que se impartan.
- XII. De asistir con vestuario digno de su calidad de estudiante, así como portar el uniforme completo de los posgrados en donde así lo requieran
- XIII. De realizar en las fechas marcadas por el calendario escolar los pagos correspondientes por concepto de:
 - a. Inscripción de alumnos regulares.
 - b. Inscripción de alumnos irregulares.
 - c. Pago de mensualidades.
 - d. Solicitud y pago de exámenes extraordinarios.

Asimismo deberán registrar dichos pagos en el Departamento de Servicios Estudiantiles, dentro de las fechas establecidas. En el caso de los exámenes extraordinarios si no se cubre este requisito, el examen no podrá ser aplicado.

- XIV. Los alumnos serán las únicas personas autorizadas para aclarar y tratar asuntos relacionados con su situación académica. Cualquier otra persona que desee información sobre el particular deberá dirigirse con el director respectivo ya que no se permitirá el acceso a las áreas de impartición de cátedra a ningún familiar o persona ajena.
- XV. Comprometerse a la realización de horas prácticas, de acuerdo a su programa, en las áreas correspondientes, para demostrar que poseen los conocimientos y habilidades requeridas para el desempeño de su habilidad profesional.

TÍTULO OCTAVO: SANCIONES

Capítulo I. De las sanciones a los alumnos

Artículo 102.- Los miembros integrantes de la Comunidad Educativa de la Universidad Cuauhtémoc están obligados a cumplir el presente Reglamento, y las normas complementarias que de él se deriven.

Artículo 103.- El Rector es responsable ante el Consejo Universitario.

Artículo 104.- Los Directores de Carrera, Jefes de Departamento y demás personal de Apoyo a la Educación, son responsables ante el Rector.

Artículo 105.- Los Profesores y Alumnos son responsables ante su Director de programa.

Artículo 106.- Son causas graves de responsabilidad aplicable a todos los miembros de la

Universidad:

- I. La realización de actos que tiendan a debilitar los principios básicos de la Universidad y que se establecen en el Ideario y Reglamento.
 - II. La realización de actividades de índole político que persigan un interés personalista.
 - III. La hostilidad por razones de ideología o personales, que se manifiesten en actos concretos contra cualquier miembro de la Universidad.
 - IV. La utilización de las instalaciones universitarias para fines distintos a los que están destinadas.
 - V. Acudir a la Universidad en estado de ebriedad o bajo el efecto de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalante; proporcionando o comercializando cualquiera de estos en las instalaciones universitarias.
 - VI. Ingerir alcohol en cualquier de sus presentaciones, consumir drogas estupefacientes, psicotrópicos, o inhalarlos así mismo como comercializarlos dentro de los 150 m. a la redonda del Plantel o de sus instalaciones.
 - VII. Portar armas de cualquier tipo en las instalaciones universitarias.
 - VIII. De conformidad con lo estipulado en los Artículos 26, 27, 28 y 29 de la ley general para el control del tabaco, queda PROHIBIDO fumar en cualquier área de la Universidad que no sea área designada. Las sanciones serán las marcadas en los Artículos 108 y 109 del presente reglamento.
- I. Por la convivencia social con estudiantes fuera de la Institución en las que se comprometa la autoridad, la legitimidad, el debido ejemplo y la imagen de la institución.

Artículo 107.- Los alumnos serán responsables:

- I. Por participar en desórdenes dentro de la Universidad.
- II. Por faltar al respeto a los profesores o cualquier otro miembro de la Universidad;
- III. Por prestar o recibir ayuda fraudulenta en actividades de evaluación o de aprovechamiento académico.
- IV. Por maltratar mobiliario, equipo, e inmueble de la Universidad.
- V. Por falsificar cualquier tipo de documentación escolar.
- VI. Por falsear los hechos y actividades relativas al cumplimiento de su Servicio Social.

- VII. Por utilizar cualquier tipo de documentación escolar falsificada.
- VIII. Por participar en actos de cohecho en actividades propias de su calidad de alumnos.
- IX. Por la convivencia con docentes en espacios donde se ingieran bebidas embriagantes, sustancias tóxicas, o en los que se presente cualquier manifestación inapropiada para la edificación de valores.
- X. Por la convivencia social con docentes fuera de la Institución en las que se comprometa la autoridad, la legitimidad, el debido ejemplo y la imagen de la institución. y
- XI. Por incumplimiento a lo establecido en este reglamento.

Artículo 108.- Las sanciones que se impondrán a los Alumnos serán:

- I. Amonestación.
- II. Suspensión.
- III. Expulsión definitiva de la Universidad.

Artículo 109.- Todo alumno que este sujeto a alguna sanción disciplinaria, solo podrá inscribirse al ciclo subsiguiente, en su calidad de “inscripción condicionada”; debiendo firmar al momento de su registro una carta compromiso, en la que se compromete a guardar y hacer guardar este ordenamiento. En caso contrario será dado de baja sin ninguna responsabilidad para la Universidad.

Artículo 110.- Las responsabilidades no consideradas en este reglamento serán determinadas y sancionadas según el caso por el Consejo Universitario.

TITULO NOVENO. COMITÉ DE CONTROVERSIAS.

Capítulo I de la Conformación y Funcionamiento.

Artículo 111.- El Comité de Controversias estará formado por 5 miembros electos por Rectoría del Plantel, los cuales serán: a) Presidente, b) Secretario, c) tres vocales de los



cuales habrá un representante de la comunidad estudiantil; quienes tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 112.- Tendrá poder de convocatoria cada vez que amerite la reunión dicho comité y tendrá la tarea de recibir, discutir, analizar, dictaminar y/o resolver las controversias que haga llegar algún miembro o miembros de la comunidad estudiantil.

Artículo 113.- El procedimiento para hacer llegar y recibir alguna controversia será el siguiente: a) hacer llegar por documento escrito dirigido al comité de controversias, b) El comité se reunirá en un periodo no mayor a 10 días hábiles para iniciar con el procedimiento citado en el artículo 2 de éste título. Al dictaminar y/o resolver la controversia se hará llegar un oficio a la parte que inició la controversia.

Artículo 114.- El tiempo para la resolución o dictaminación de controversias no excederá de 15 días hábiles.

TITULO DECIMO. BAJAS

Artículo 115.- Cuando un alumno solicite una baja deberá estar al corriente de todos sus pagos.

Artículo 116.- Cuando un alumno quiera darse de baja temporal o definitiva, tendrá que firmar un documento en el que se acredita la fecha del inicio de la Baja Académica para que a partir de ese momento se congele su cuenta y salde sus adeudos anteriores, si no cumple con este requisito se le acumularán los adeudos y tendrá que pagarlos.

Artículo 117: El acumulado de las bajas temporales puede ser solo por un lapso no mayor a 2 (dos) años, a partir del cual ser causa de baja Definitiva, quedando la Universidad Cuahtémoc, Plantel Guadalajara libre de toda Responsabilidad.

Artículo 118: una vez que el alumno realice una baja temporal y a su regreso en su plan de estudios se realizó una actualización deberá de realizar una revalidación de estudios.

CAPITULO DE CUOTAS

Artículo 119.- Las cuotas por concepto de inscripción, reinscripción, colegiaturas y demás servicios escolares que los alumnos reciban por parte de la Universidad Cuauhtémoc se determinaran de acuerdo a este reglamento.

Artículo 120.- Las cuotas se determinan antes de del periodo de inscripciones y tienen vigencia de un ciclo escolar.

Artículo 121.- Las cuotas y tarifas señaladas por la Universidad deben ser pagadas al momento de solicitar el servicio, a excepción de aquéllos que la misma institución establezca que se permiten pagar en forma diferida.

Artículo 122.- Desde que el alumno queda formalmente inscrito en la Institución, ésta pone a su disposición los servicios educativos contratados para su uso inmediato.

Artículo 123.- Para gozar de los servicios educativos que la Universidad ofrece, el alumno debe haber cubierto previamente las cuotas y tarifas fijadas.

Artículo 124.- El acumulado de las bajas temporales pueden ser solo por un lapso no mayor a 2 (dos) años, a partir del cual será causa de baja definitiva, quedando la Universidad Cuauhtémoc, Plantel Guadalajara libre de toda responsabilidad.

Artículo 125.- La fecha de pago de las mensualidades es el día primero de cada mes, teniendo como fecha límite para pagar sin los recargos acumulados hasta ese momento, el día 5 de cada mes, a partir de esta fecha se generan recargos. En el caso de la Inscripción y Reinscripción la fecha de pago es el día primero del mes en que inicia el cuatrimestre.

Artículo 126.- Los alumnos que causen baja al inicio o durante el ciclo escolar deben de observar las siguientes disposiciones:

- I. Aun cuando no haya asistido a clases ni utilizado cualquiera de los servicios educativos, por la razón que sea, no puede exigir el reembolso parcial o total por los conceptos de inscripción o colegiatura;
- II. Para que proceda la baja el alumno debe pagar previamente en su totalidad: colegiatura vencidas y la del mes en curso;
- III. Cuando la baja se dé en el periodo que abarca el penúltimo y último pago de colegiatura, el alumno debe pagar el total de las colegiaturas, independientemente de que estén vencidas o no;
- IV. A los alumnos del Área de Ciencias de la Salud que están inscritos en el Internado de Pregrado que causan baja y/o dejan de asistir, se aplican las anteriores disposiciones.
- V. El reembolso solo aplica pago fue realizado de contado, el cálculo del reembolso, si lo hubiera, se determina con base al plan de crédito y el tiempo transcurrido entre el inicio de clases y la fecha de baja.

Artículo 127.- Para alumnos de nuevo ingreso que se den de baja, la universidad establece reglas o políticas distintas a las descritas en el artículo anterior siendo las siguientes:

Se realizará devolución de inscripción, sujetándose a los convenios vigentes del departamento comercial. Si esta procediera:

- Deberá de presentar un escrito con su solicitud firmada.
- Presentar comprobante original de pago.
- Copia de identificación oficial.

En caso de que el alumno decida por voluntad propia darse de baja definitiva de la institución y haya efectuado el pago de inscripción y colegiatura, las cuotas no serán sujetas de devolución bajo ningún concepto.

CAPÍTULO III DEL PAGO DE TRÁMITES, SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS

Artículo 128.- Cuando un alumno realiza el pago de un trámite o servicio, y por causas ajenas a la universidad no se devenga el servicio, pierde el derecho a reclamar el servicio o reembolso una vez transcurridos treinta días hábiles a partir de la fecha del pago.

Artículo 129.- El alumno que cause daño a las instalaciones o bienes de la Universidad, voluntaria o involuntariamente, debe realizar el pago que determine la institución, de acuerdo al valor y en el plazo que establezca, mismo que se carga a su cuenta, independientemente de la sanción a que se haga acreedor de acuerdo al Reglamento respectivo.

CAPÍTULO VI DE LA FORMA, LUGAR Y TIEMPO DE PAGO

Artículo 130.- La forma y el lugar de pago de los servicios educativos pueden ser en efectivo, cheque, tarjeta de crédito o débito, transferencia electrónica, pago en línea en ventanilla de BBVA que se indique, o por cualquier otro medio y lugar que la universidad establezca.

- 1.** Todos los pagos deberán realizarse usando las referencias personalizadas y que correspondan al concepto que se desea pagar, en la fecha y por los montos establecidos.
- 2.** Los depósitos realizados a una determinada referencia no podrán ser aplicados a otro alumno o a otro concepto, bajo ninguna circunstancia.
- 3.** En caso de depósitos mayores a la cantidad establecida, el monto adicional se le aplicara al pago inmediato posterior, sin posibilidad a reembolso, o aplicación a otro concepto diferente.
- 4.** No se podrá realizar el pago de una colegiatura cuando exista una colegiatura previa con adeudo; el pago inmediato será para cubrir las mensualidades con atraso.
- 5.** La fecha límite de pago para las colegiaturas será el día 5, independientemente de que esa fecha sea fin de semana o día inhábil, por lo cual deberá tomarse las precauciones necesarias de acuerdo a la forma de pago.

6. En caso de falsificación y/o manipulación de cualquier información o documentación de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Guadalajara S.C., aplicará el Reglamento General de dicha institución en los capítulos de sanciones correspondientes.

7. Para presentar exámenes parciales, finales o extraordinarios es necesario estar al corriente en pago de sus colegiaturas, recargos o cualquier otro concepto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 131.- El presente Reglamento entrara en vigencia a partir de la autorización y registro ante la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

Artículo 132.- El presente reglamento se hará del conocimiento de los alumnos antes de su inscripción o reinscripción, debiéndose publicar la totalidad del documento en el sitio web oficial de Universidad Cuauhtémoc, Plantel Guadalajara.

Artículo 133. Por ningún motivo se embargará o retendrá, ni temporal ni permanentemente los antecedentes académicos o documentos personales del alumno.



UNIVERSIDAD
CUAUHTÉMOC